



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 42/2015-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0703-12-242

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), DEL
MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A

Tegucigalpa, MDC; 01 de diciembre, 2015

Oficio N° 131/2015-DPC

Ingeniero

Misael León Carbajal

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,

Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Su Oficina

Señor Director Ejecutivo:

Adjunto el Informe N° 42/2015-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ubicado en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

PC/DPC



CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	8
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	9



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 03 de marzo al 21 de mayo de 2015, en el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso; relativa a la Denuncia N° 0703-12-242, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1) Anomalías en la administración del combustible debido a la utilización de firmas de empleados las cuales no pertenecen a los mismos.
- 2) El señor Cristian Ernesto Burgos se lleva el vehículo de la Institución para su casa de habitación, y emplea dicho vehículo así como el combustible de este, para actividades ajenas a los intereses del Instituto.
- 3) El señor Cristian Ernesto Burgos, facilita los bienes de la Institución a particulares, completamente ajenos a esta y de sus intereses.
- 4) Abandono recurrente de sus funciones dentro de ésta Oficina Regional, lo cual paraliza las actividades administrativas de esta institución.

Los hechos investigados comprende el periodo del 01 de febrero de 2012 al 20 de enero de 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

- 1) Comprobar si el señor Cristian Ernesto Burgos se encuentra nombrado como administrador en la Región Forestal de El Paraíso, dependiente del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF); y si cumple con su horario de trabajo y funciones asignadas.
- 2) Determinar los procedimientos utilizados en la institución para el uso de los vehículos, y asimismo para el retiro y uso de los combustibles.
- 3) Determinar si existe un perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada a este Organismo Superior de Control, en virtud de los hechos consignados en la Denuncia N° 0703-12-242, se determina lo siguiente:

- A.** Con relación al hecho denunciado donde se señala que existen anomalías en la administración del combustible debido a la utilización de firmas de empleados las cuales no pertenecen a los mismos; y conforme a la revisión de la documentación proporcionada por el Ministerio Público de Danlí, la Región Forestal de El Paraíso, y la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre(ICF); se determinó:

Según Oficio FLD-134-2015 el abogado Elmer Abraham Zavala en su condición de Fiscal del Ministerio Público, de Danlí, El Paraíso, informa que en la Oficina de la Fiscalía Local de Danlí, se interpuso formal denuncia contra el señor Cristian Ernesto Burgos por parte de los empleados del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF); registradas bajo **N° 194-2013 y N° 214-2013**.

Las denuncias registradas e indicadas anteriormente, fueron interpuestas por el señor Santos Nasario Valladares Fonseca y la señora Estela María Mejía respectivamente, ambas por el delito de falsificación de firmas por abastecimiento de combustible a favor del ICF de la ciudad de Danlí, en la Gasolinera Esso El Dorado, de esta ciudad.

Asimismo, mediante nota aclaratoria del 19 de septiembre de 2013, los señores Juan Gabriel Romero Bertrand, Estela Maria Mejia, Santos Nazario Valladares en su condición de técnicos forestales, y Jose Medardo Salgado, conductor de vehículo, todos ellos empleados del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), aclaran lo siguiente: *“... queremos aclarar ante las autoridades del ICF que LAS FIRMAS que aparecen en las ordenes de retiro de combustible que están bajo investigación de las autoridades del ICF y el Ministerio Público, que fueron extendidas por el administrador de esta región forestal, NO SON NUESTRAS. Para efecto de esclarecimiento de la situación estampamos nuestras firmas en esta nota aclaratoria, donde se puede comprobar que las firmas utilizadas en el retiro de combustible no son las nuestras...”*

*De acuerdo al oficio N°FLD-134-2015 descrito anteriormente, las denuncias **194-2013 y N° 214-2013**, “...están en proceso de investigación; de la primera está pendiente la Remisión de un Dictamen del departamento de Documentología de Medicina Forense y de la segunda denuncia se está en proceso de obtener unas facturas de combustible originales para hacer la prueba de Documentología, y una vez teniendo todos estos elementos de prueba, el suscrito fiscal tome una decisión ya sea presentar la acusación ante el juzgado correspondiente o cerrar el caso.”*

Debido a lo expresado en el párrafo anterior y considerando que éste hecho presenta indicios de responsabilidad penal, la investigación de éste caso en particular no es competencia de éste Ente Contralor.

- B.** Al solicitar la documentación concerniente a las liquidaciones, órdenes de pagos y toda la documentación relacionada a la compra de combustibles y lubricantes, efectuadas durante la gestión del señor Cristian Ernesto Burgos González, los señores, Javier Castellanos Valerio y Marvin Gaitán Amador, Director y Administrador respectivamente, del ICF-Danlí, El Paraíso, mediante nota del 04 de marzo de 2015, hacen de nuestro conocimiento: "...no contamos con documentación original de las facturas de combustibles y sus respectivas liquidaciones, órdenes de pago y documentos que acompañan los procesos, por instrucciones del Departamento de Contabilidad, los mismos son remitidos a las oficinas de ICF central, no obstante a partir de marzo de 2014, se lleva archivo de copias fotostáticas de las facturas, y documentación referente al proceso de liquidaciones de lubricantes y combustibles y otros documentos."

Por lo descrito en el párrafo precedente, se efectuó visita a las oficinas centrales del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), con la finalidad de efectuar una revisión de la documentación según información proporcionada por parte de la oficina de la Región Forestal de El Paraíso, relativa a las liquidaciones efectuadas por el señor Cristian Ernesto Burgos González, por concepto de combustibles y lubricantes durante el periodo de su gestión; no obstante, no se obtuvo evidencias de estas liquidaciones correspondientes al año 2012 y parte del 2013, debido al siniestro ocasionado en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

Lo anterior es confirmado según Acuerdo **Nº 01A-ICF-2013** publicado en el diario oficial La Gaceta el 13 de mayo de 2013, en el cual se manifiesta que: "*el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, CONSIDERANDO: Que ha sido de público conocimiento el trágico incendio ocurrido en las instalaciones centrales del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre, en fecha veinte y seis (26) de abril del año dos mil trece (2013), en el cual todo sistema administrativo operativo, archivos, registros, contabilidad tanto en sus formatos físicos como de soporte técnico, han sufrido la pérdida total de los mismos, tal como fue establecido por el Cuerpo de Bomberos, según dictamen emitido al efecto... Artículo Nº 1, "Declarar la pérdida total del mobiliario de oficina así como los archivos físicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), lo cual incluye archivos, registros y expedientes históricos de la entonces AFE-COHDEFOR, expedientes, reclamaciones denuncias, planes de manejo, contratos y demás que obraban en las oficinas de la Secretaría General, Asesoría Legal Adjunta, Manejo y Desarrollo Forestal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Administrativa, Contabilidad..."*

Mediante Memorándum Nº RFP-061-2013 del 15 de julio de ese mismo año, el señor Cristian Ernesto Burgos solicita al señor Luis Fernando Archaga en su condición de Gerente Administrativo, la aprobación del pago de Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00) por concepto de compra de combustible 597.514 galones de diésel, adjuntando a este, orden de pago Nº RFP-001-2013, copia de factura Nº 153778 y Recibo 22787.

Mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) el 22 de julio de 2013 se efectúa el pago por Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00), a favor del señor Carlos Alexis Montes Martínez (Servicentro Esso El Dorado) por concepto de suministro de Combustible a la oficina Regional de El Paraíso.

El 10 de enero de 2014 según Memorando N° ARFEP-001-2014, el señor Javier Castellanos Director de la Región Forestal de El Paraíso, remite al licenciado Luis Fernando Archaga, Gerente Administrativo, informe de liquidación de combustible por valor de Treinta Mil Seiscientos Setenta y Tres Lempiras con Treinta y Nueve Centavos (L. 30,673.39), mediante el cual manifiesta que: *” Se envía la documentación que tiene en existencia la gasolinera, ya que no se sabe a qué asignación pertenecen por el problema ocasionado por el Sr. Cristian Ernesto Burgos, Ex Administrador de la Región Forestal El Paraíso; En la gasolinera no tiene más documentos ya que fueron retirados por el Sr. Burgos. Por lo tanto se envía un total general, de acuerdo a la documentación obtenida, Sr. Antes mencionado desde que cometió el ilícito no volvió a trabajar...”*

Como resultado de la revisión de la documentación proporcionada a la Gerencia Administrativa del ICF por parte de la Oficina de la Región Forestal de El Paraíso, se determina que posteriormente al siniestro únicamente se otorgó un desembolso durante la gestión del señor Cristian Ernesto Burgos, por un valor de Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00) del cual se liquidó un total de Treinta Mil Seiscientos Setenta y Tres Lempiras con Treinta y Nueve centavos (L.30,673.39).

Por lo descrito en el párrafo anterior, se determina un valor pendiente de liquidar por la cantidad de Diecinueve Mil Trescientos Veintiséis Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L.19,326.61); no obstante, mediante información contable proporcionada por la administración de la Estación Gasolinera Servicentro Esso “El Dorado”, se pudo comprobar que cuando se hizo efectivo el pago de los Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00) a favor de dicha estación de servicio, la Región Forestal de El Paraíso tenía un saldo pendiente de pago por un valor de Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Lempiras (L.71,665.00), quedando un saldo pendiente por la cantidad de Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Lempiras (L.21,665.00).

Debido a que no existe evidencia contundente que indique si efectivamente, el señor Cristian Ernesto Burgos hizo mal uso de los fondos por concepto de combustibles y/o lubricantes de esa Región Forestal, ya que la estación gasolinera dispuso esas cantidades de combustibles a favor de esa Región Forestal, no se pudo determinar la existencia de hechos que originen el establecimiento de una responsabilidad.

- C. En cuanto a los hechos denunciados donde se indica que el señor Cristian Ernesto Burgos González se lleva el vehículo de la Institución para su casa de habitación, emplea dicho vehículo así como el combustible de este, para actividades ajenas a los intereses del Instituto y facilita los bienes a particulares; se indagó sobre los controles establecidos para el uso de los vehículos y del combustible, encontrando que actualmente el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos, el cual entró en vigencia a partir del 25 de abril de 2014, y donde se establecen las políticas y procedimientos para el manejo de la unidad de transporte y la gestión del combustible, entre los cuales se contemplan los siguientes:

7.1.1.7 Uso Equipo de Transporte. Los vehículos, motocicletas y otro equipo de transporte deben ser usados exclusivamente en actividades de trabajo. La violación a esta política será tomada como falta grave por lo que el infractor será sujeto de las sanciones en el marco del Código de Trabajo. Asimismo se establece en el numeral **7.1.1.14. Estacionamiento**, los vehículos, motocicletas y equipo de transporte deben estacionarse en las oficinas centrales del ICF, en las oficinas regionales y en las oficinas locales. Se exceptúa de ello los casos en que los usuarios regresan de los viajes por la noche; también se establece en el numeral **7.2.1.2: Uso Múltiple de Vehículos y Equipo de Transporte.** El encargado de transporte, será el responsable de la administración del uso de vehículos en la Oficina Central y en la Oficina Regional el Administrador Regional”.

Con relación al manejo del combustible, se han establecido los procedimientos para la autorización del retiro y registro del mismo. Asimismo con respecto a la Gestión sobre el consumo de combustible se establece que: “El encargado de transporte y el Administrador Regional se asegurará que en el manejo del combustible se cumpla con lo siguiente:

7.1.1.1. Que la entrega del combustible a los solicitantes se haga por medio del Formulario MPA-044 teniendo el cuidado de:

- a. Escribir el kilometraje actual de la unidad al momento de recibir el combustible o lubricante.
- b. Completar los datos y las firmas de la persona que autoriza y recibe.
- c. Entrega el original de la orden al solicitante.

7.1.1.2. La persona que retira combustible o lubricante presenta la orden a la gasolinera o encargado del tanque y se asegura de:

- a. Verificar que la bomba este en cero.
- b. Pedir la factura por el equivalente de la orden, si está conforme firmarla y pedir la copia la cual debe entregar.
Nivel Central: Encargado de Transporte.
Regional: Administrador Regional.
- c. Escribir el kilometraje y el consumo de combustibles en la libreta de recorrido.

7.1.1.3. El encargado del control y registro del combustible, cuando recibe la copia de la factura la adjunta a la copia de la orden de entrega y de inmediato la registra en la bitácora Formulario MPA-038 de vehículos para determinar el promedio de combustible consumido por kilómetro recorrido.”

Durante la investigación, no se encontró documentación que indique el uso inadecuado del combustible y vehículos, tampoco sobre la facilitación de bienes a particulares, por parte del señor Cristian Ernesto Burgos González, únicamente se pudo identificar los controles que actualmente se han establecido para el manejo de los mismos.

- D. Referente al hecho denunciado en el cual se señala, abandono recurrente de sus funciones dentro de la Oficina Regional, por parte del señor Cristian Ernesto Burgos González; lo cual paraliza las actividades administrativas de esa institución, se determinó lo siguiente:

HECHO 1

VALORES POR CONCEPTO DE SUELDOS PERCIBIDOS DE MANERA INDEBIDA EN LA REGIÓN FORESTAL DE EL PARAISO

Mediante contrato individual N° 510 del 01 de febrero de 2012, se contrata al señor Cristian Ernesto Burgos González, en el cargo de **Administrador en las Oficinas de la Región Forestal de El Paraíso del ICF**, por tiempo indefinido a partir del 01 de febrero de ese mismo año, devengando la cantidad de Ocho Mil Quinientos Lempiras (L.8,500.00) con un horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

Como resultado de la revisión del libro de registro de asistencia del personal asignado a las oficinas de la Región Forestal de El Paraíso, se constató que el señor Cristian Ernesto Burgos Gonzales incumplió de manera recurrente su hora de ingreso a esta Región, asimismo, se observó que existen registros de ingreso, no así de salida, e inasistencias injustificadas.

Se observó mediante la revisión del expediente personal del señor Cristian Ernesto Burgos González que existen permisos por ausencia firmados y sellados por el licenciado Javier Castellanos Valerio, Jefe de esta Región, sin que dichos permisos describan el año en el cual fueron autorizados, tal es el caso de los permisos otorgados el lunes 18 de febrero y miércoles 6 de febrero; los cuales fueron identificados a través del trabajo de investigación, que corresponden al año 2013.

Según Acta de Audiencia de Descargo del 20 de septiembre de 2013 fue citado en legal y debida forma el señor Cristian Ernesto Burgos González para comparecer a audiencia de descargo para que hiciera uso del derecho de defensa y expresar lo que considere pertinente por los hechos siguientes: *a) Sus ausencias o faltas al trabajo los días 2, 6 10 y 12 de septiembre del año en curso sin previa excusa o sin justa causa de impedimento, falta calificada como grave en los artículo 112 literales h, y l, en relación con el artículo 98 numeral primero ambos del Código del Trabajo;...*

De acuerdo a ésta misma Acta el señor **Cristian Ernesto Burgos Gonzales**, *“no se presentó a laborar ni marcó el reloj marcador, ni su representante Legal o Testigo, no asistiendo a la Audiencia de Descargo, sin haber enviado justificación de su ausencia, se tiene por concedido y agotado el Derecho a Defensa y se procederá conforme a derecho...”*

Según oficio N° RH-053/2013 del 25 de septiembre de 2013 y suscrito por la licenciada Carolina Xiomara Ordóñez, en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos del ICF, notifica al señor Cristian Ernesto Burgos Gonzales, que por instrucciones de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ha decidido dar por terminado su contrato o la relación de trabajo a partir de esa misma fecha y sin ninguna responsabilidad para el mismo, en virtud de haber incurrido en faltas graves.

Mediante la acción de personal N° 85-2014 del 20 de enero de 2014, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), dio terminación al Contrato Individual de Trabajo N° 510 a partir del 25 de septiembre de 2013 por despido justificado al Sr. Cristian Ernesto Burgos González.

De acuerdo a la documentación revisada, se determina que el señor Cristian Ernesto Burgos González incumplió su horario de trabajo sin causas justificadas, lo que es contrario a lo que establece el Código de Trabajo en su Artículo 98 numeral 1).

La contravención de los preceptos anteriores, derivada del incumplimiento del horario de trabajo por parte del señor Cristian Ernesto Burgos González; ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.26,753.08)**, tal como se indica en el siguiente detalle:

Cuadro N°1

Año	Mes	Valor Expresado en Lempiras
2012	Febrero	1,274.99
	Marzo	1,699.98
	Abril	512.37
	Mayo	1,022.98
	Junio	651.11
	Julio	1,214.82
	Agosto	733.77
	Septiembre	2,198.78
	Octubre	3,399.96
	Noviembre	5,099.94
	Diciembre	3,116.63
	Sub total	
2013	Julio	417.33
	Agosto	1,160.47
	Septiembre	4,249.95
Sub total		5,827.75
Total		26,753.08

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF), Región Forestal de El Paraíso, relacionada con los hechos denunciados; conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada se concluye lo siguiente:

1. Con relación a la existencia de anomalías en la administración de combustible, este hecho presenta indicios de responsabilidad penal y está siendo investigado por la Fiscalía Local de Danlí, el Paraíso; según denuncias registradas bajo N° **194-2013** y N° **214-2013**.
2. No existe evidencia que sustente las liquidaciones por concepto de combustibles y lubricantes correspondientes a los años 2012 y parte de 2013, en virtud de un incendio que destruyó los archivos de la institución según lo establece el Acuerdo N° **01A-ICF-2013**, publicado en el diario oficial La Gaceta el 13 de mayo de 2013.
3. No se encontró evidencia concluyente que indique que el señor Cristian Ernesto Burgos González, utilizó inadecuadamente los vehículos y el combustible, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tampoco sobre la facilitación de bienes a particulares propiedad de ésta Institución.
4. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), terminó su relación de trabajo con el señor Cristian Ernesto Burgos González a partir del 25 de septiembre de 2013 sin ninguna responsabilidad por parte de la Institución; no obstante el señor Burgos González no cumplió con su horario de trabajo durante el período que laboró en dicho Instituto y recibió indebidamente pagos en concepto de salario que ascendieron a la cantidad de Veintiséis Mil Setecientos Cincuenta y Tres Lempiras con Ocho Centavos (**L.26,753.08**).
5. Los hechos descritos en el presente Informe han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.26,753.08)**
6. Lo enunciado en el presente informe se determina, de acuerdo con la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de investigación, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF):

1. Establecer una disposición o instruir se establezca un control, que garantice que los anticipos otorgados por concepto de combustibles a las oficinas regionales sean liquidados de manera oportuna.
2. Instruir se establezcan mecanismos de control que permitan la custodia y salvaguarda de la documentación y/o información que sustente las operaciones o transacciones administrativas y/o financieras de la institución, a fin de que la misma esté disponible para su revisión por parte de los órganos contralores del Estado.
3. Girar instrucciones a quien corresponda, a fin de establecer controles de asistencia efectivos, y se aplique las medidas disciplinarias y deducciones salariales que correspondan de manera oportuna, al personal que no cumpla con su jornada de trabajo y funciones asignadas; y en consecuencia, evitar el pago injustificado de sueldos a los empleados y funcionarios que laboran en la Institución.
4. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 16 de noviembre de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Alejandra Cáceres Guevara
Auditora de Denuncias